

LA REGULACIÓN EUROPEA DE LA IA: IMPACTOS EN LA PROTECCIÓN DE DATOS Y EL DERECHO DE AUTOR

EUROPEAN REGULATION OF ARTIFICIAL INTELLIGENCE: IMPACTS ON DATA PROTECTION AND COPYRIGHT LAW

DANIEL FELIPE HERNANDEZ ORTEGON*

RESUMEN

La entrada de la inteligencia artificial (IA) en los diferentes procesos tanto desde el ámbito creativo, contractual y administrativo ha generado un escenario jurídico de preocupación jurídica, que exige analizar los distintos marcos normativos, lo anterior desde una perspectiva interdisciplinaria. Es por eso que en el marco del II Congreso Internacional de Derecho Contractual Público y Privado, durante la ponencia de la Doctora Vanessa Jiménez Serranía, quien es Doctora en Derecho Mercantil de la Universidad de Salamanca, puso de presente la necesidad de reconsiderar la interrelación entre la IA, la protección de datos personales y el derecho de autor desde un ámbito de la propiedad intelectual, especialmente a la luz de las nuevas regulaciones que se han adoptado en la Unión Europea. Su análisis concluye que la inteligencia artificial esta evolucionando más rápido que la capacidad normativa de los Estados, lo cual ha generado tensiones entre la innovación tecnológica, la seguridad jurídica, la defensa de los derechos antes mencionados y su posible responsabilidad civil contractual o extrcontractual.

Este Working Paper busca profundizar en los ejes centrales presentados en la ponencia, analizando cómo la nueva regulación de la Unión Europea sobre IA redefine obligaciones, criterios de transparencia y responsabilidades contractuales para entidades públicas y privadas. De igual manera, se analizan los retos que emergen ante la utilización de datos o propiedad intelectual en el entrenamiento de modelos generativos y las repercusiones que esto conlleva para la autoría, la propiedad y la utilización de contenidos en contextos digitales, por lo que se presenta un caso que facilita la revisión de su impacto.

*Estudiante de la Cohorte VI de la Maestría en Derecho Comercial y Financiero, de la Universidad Santo Tomás Bogotá.
danielhernandez@usantotomas.edu.co.

El propósito es ofrecer un análisis que contribuya al debate doctrinal y a la construcción de soluciones normativas que permitan armonizar innovación, protección jurídica y gobernanza tecnológica, en un contexto donde la IA se convierte en un actor transversal en las relaciones contractuales contemporáneas.

PALABRAS CLAVES

Regulación de la inteligencia artificial; Protección de datos personales; Derecho de autor; Capacidad normativa de los estados.

ABSTRACT

The emergence of artificial intelligence (AI) within various processes including creative, contractual, and administrative spheres has generated a legal landscape marked by significant concern, requiring a thorough examination of the different regulatory frameworks from an interdisciplinary perspective. For this reason, within the framework of the II International Congress on Public and Private Contract Law, during the presentation by Dr. Vanessa Jiménez Serranía, Doctor of Commercial Law from the University of Salamanca, she highlighted the need to reconsider the interrelation between AI, personal data protection, and copyright from an intellectual property standpoint, particularly in light of the new regulations adopted by the European Union. Her analysis concludes that artificial intelligence is evolving faster than the regulatory capacity of States, which has generated tensions between technological innovation, legal certainty, the protection of the aforementioned rights, and its potential contractual or extra-contractual civil liability.

This Working Paper seeks to deepen the central themes presented in the lecture, analyzing how the new European Union regulation on AI redefines obligations, transparency criteria, and contractual responsibilities for public and private entities. Likewise, it examines the challenges that arise from the use of data or intellectual property in training generative models and the implications this entails for authorship, ownership, and the use of content in digital contexts, illustrated through a case study that facilitates the assessment of its impact.

The purpose is to provide an analysis that contributes to the doctrinal debate and to the development of regulatory solutions that allow for the harmonization of innovation, legal protection,

and technological governance in a context where AI is becoming a transversal actor in contemporary contractual relationships.

KEY WORDS

Artificial intelligence regulation; Personal data protection; Copyright law; Regulatory capacity of states.

INTRODUCCION

El rápido desarrollo de la inteligencia artificial ha cambiado significativamente los espacios creativos, comerciales y administrativos, pero también ha provocado tensiones legales que los sistemas normativos tradicionales no están preparados para manejar. Estas tensiones se manifiestan en la posible violación de derechos de autor y su impacto en el uso inapropiado de las obras por diversos desarrolladores o proveedores, quienes las emplean para entrenar distintos modelos, culminando en una potencial responsabilidad extracontractual. El núcleo del problema que aborda este estudio se centra en las dificultades particulares que plantea la IA para el sistema de responsabilidad civil extracontractual, sobre todo en lo que respecta a sistemas autónomos y modelos generativos que han sido entrenados con grandes cantidades de datos. La literatura europea contemporánea ha destacado la complejidad de ajustar instituciones tradicionales como la imputación del daño, el nexo causal y la atribución subjetiva u objetiva a tecnologías que operan con lógicas de autonomía, autoaprendizaje y opacidad algorítmica.

En este contexto, pueden identificarse tres posibles problemas o retos jurídicos. El primero de ellos es la dificultad para identificar al responsable, pues dentro de la cadena de actores involucrados en el desarrollo y uso de sistemas de IA el fabricante, desarrollador, proveedor, distribuidor o usuario hace compleja la determinación del sujeto que debe responder por un daño. El segundo posible reto corresponde al nexo causal, como quiera que se ve afectado por la autonomía del sistema y la llamada caja negra, lo que dificulta demostrar que el daño provino de una acción concreta atribuible al modelo. Un tercer desafío es la responsabilidad compartida o difusa, consecuencia directa del aprendizaje automático y del comportamiento no completamente predecible de la IA, como quiera que se trata de modelos generativos.

*Estudiante de la Cohorte VI de la Maestría en Derecho Comercial y Financiero, de la Universidad Santo Tomás Bogotá.
danielhernandez@usantotomas.edu.co.

Es importante comprender que es la inteligencia artificial generativa, por eso según la guía elaborada por Bibliotecas UC (2025), la define como un tipo de sistema basado en aprendizaje profundo, es decir a partir de bigdata en específico le permiten identificar estructuras y regularidades, como formas de escribir, pintar, o que implique el ciertos patrones en particular, y que como resultado es puede producir contenidos totalmente nuevos como libros, letras de canciones, imágenes, entre otros. Esto lo diferencia de otras modalidades de IA orientadas únicamente al análisis de información, este enfoque puede crear resultados originales de manera autónoma.

Bajo ese entendido es importante comprender que, a pesar de la magnitud del problema, la Unión Europea carece aún de un régimen integral y unificado de responsabilidad civil para la IA, y que actualmente solo existen dos instrumentos relevantes los cuales son i) la Propuesta de Directiva sobre adaptación de normas de responsabilidad civil a la IA y la Directiva (UE) 2024/2853, que actualiza el régimen de responsabilidad por productos defectuosos derogando la Directiva 85/374/CEE. Paralelamente, ii) El Reglamento (UE) 2024/1689 conocido como el Reglamento de IA (AI Act), el cual determina ciertas obligaciones, en especial para los modelos de base generativa, incluyendo transparencia, prohibición de generar contenidos ilícitos y la publicación de resúmenes de los datos protegidos por derechos de autor utilizados en su entrenamiento.

La problemática se evidencia con claridad en el caso UE vs LAION en el Tribunal de Hamburgo, el fotógrafo Robert Kneschke demandó a LAION. por el uso no autorizado de sus imágenes en la construcción del dataset LAION-5B, empleado para entrenar sistemas generativos como Stable Diffusion.

En un caso pionero en Europa, que se adelantó ante un tribunal de Hamburgo, quien rechazó la demanda del fotógrafo Robert Kneschke contra la entidad Laion, que había utilizado una de sus fotografías sin permiso para entrenar una inteligencia artificial generativa. Esta decisión tuvo como argumento principal la aplicación del artículo 60 de la Ley alemana de derechos de autor, que permite el uso de datos con fines de investigación o enseñanza académica, por lo que implica el reconocimiento de la legalidad de esta actividad por parte Laion, a pesar de la prohibición expresa de la agencia Bigstockphoto sobre el uso automatizado de sus imágenes. Este fallo abrió un precedente relevante sobre los límites y alcances del “*text and data mining*” en la era de la IA, y plantea un debate crítico sobre el equilibrio entre innovación tecnológica y protección de los derechos de autor.

*Estudiante de la Cohorte VI de la Maestría en Derecho Comercial y Financiero, de la Universidad Santo Tomás Bogotá.
danielhernandez@usantotomas.edu.co.

La inteligencia artificial ha transformado los entornos digitales, económicos y jurídicos, generando desafíos sin precedentes para los regímenes de responsabilidad civil. Resulta trascendental considerar que estos modelos operan mediante procesos de entrenamiento basados en extensas bases de datos, lo que les permite desarrollar contenidos de manera autónoma. Aunque las producciones generadas pueden reproducir patrones, estilos o estructuras presentes en los datos originales, se configuran como creaciones “nuevas” derivadas de dicho aprendizaje.

DISCUSIÓN JURIDICA

1. LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR Y SUS EFECTOS EN LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CREACIÓN CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA.

La primera problemática identificada se centra en los sistemas de inteligencia artificial generativa, los cuales, desde su fase inicial de desarrollo, reciben por parte de los programadores un conjunto de pautas o instrucciones en código destinadas a orientar su funcionamiento. Estas directrices les confieren cierto grado de autonomía y capacidad de autoaprendizaje, a partir del procesamiento de diversas bases de datos que se les suministran con el fin de que se entrenen y mejoren progresivamente. No obstante, en muchos casos, los distintos actores involucrados en la cadena de producción, comercialización o uso final modifican o complementan estas instrucciones iniciales, lo que puede alterar los límites previstos por los desarrolladores.

Esta situación facilita que los sistemas de inteligencia artificial generativa sean utilizados de manera contraria a los propósitos definidos por sus creadores o sean entrenados con nuevas bases de datos que no cuentan con la autorización o licencia de los titulares de derechos sobre dichas creaciones. Como consecuencia, durante su proceso de autoaprendizaje, la IA puede ejecutar conductas que resulten contrarias al ordenamiento jurídico en los diferentes estados.

En el ámbito del derecho de autor y la propiedad intelectual, esta problemática adquiere especial relevancia al momento de registrar las creaciones generadas mediante sistemas, ya sea con intervención humana o sin ella. En esta etapa resulta fundamental determinar quién debe ser considerado autor, lo que a su vez plantea nuevos desafíos regulatorios en materia de protección de los derechos de propiedad intelectual. Asimismo, surgen interrogantes relacionados con la

*Estudiante de la Cohorte VI de la Maestría en Derecho Comercial y Financiero, de la Universidad Santo Tomás Bogotá.
danielhernandez@usantotomas.edu.co.

titularidad, la condición de inventor y la remuneración adecuada de los creadores cuyos trabajos sirven como base para el entrenamiento de estas tecnologías. (Estupiñán Ricardo et al., 2021).

Adicionalmente, se afirma que la ausencia de regulación clara en materia de Inteligencia Artificial en la creación artística ha permitido que numerosos creadores utilicen programas de generación de imágenes para producir obras “originales”. De allí, surge uno de los interrogantes que pretende plantear este problema: ¿puede considerarse autor a quien simplemente introduce instrucciones o prompts en un sistema de IA? La respuesta no es evidente, pues estas herramientas operan sobre vastos conjuntos de datos preexistentes y generan resultados que no necesariamente derivan de un acto creativo humano en sentido jurídico.

De lo anterior surge la necesidad de determinar quién debe asumir la responsabilidad tanto por las obras generadas mediante inteligencia artificial como por los eventuales daños derivados del uso de obras o datos preexistentes sin la autorización de sus titulares de propiedad intelectual o industrial, según corresponda. La cuestión central radica en identificar si dicha responsabilidad recae en el desarrollador del algoritmo, en el proveedor que adapta o comercializa el modelo, o en el usuario que introduce los prompts. Este interrogante constituye uno de los principales desafíos que enfrenta el derecho contemporáneo en materia de propiedad intelectual y responsabilidad civil.

Asimismo, es necesario destacar que, en el proceso de creación de estas “obras originales”, estos modelos de IA generativa suelen extraer, analizar y recombinar grandes volúmenes de imágenes, sonidos, libros, etc. Que se encuentran disponibles en la web, muchas de ellas protegidas por derechos de autor. Este procedimiento, que incluye técnicas como el *web scraping* y el *text and data mining*, implicando el uso sin consentimiento de los autores de estas creaciones artísticas, llegando incluso a reproducir elementos sustanciales de obras preexistentes sin reconocimiento ni licencia del titular. Lo más preocupante es que el usuario final o consumidor de los contenidos generados desconoce por completo este origen ilícito o irregular, lo que dificulta identificar infracciones y agrava la problemática relacionada con la atribución de responsabilidad y la protección efectiva de los derechos de autor.

*Estudiante de la Cohorte VI de la Maestría en Derecho Comercial y Financiero, de la Universidad Santo Tomás Bogotá.
danielhernandez@usantotomas.edu.co.

2. LA REGULACIÓN NORMATIVA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) EN LA UNIÓN EUROPEA (EU).

La Unión Europea, a través de la Directiva (UE) 2024/2853, ha introducido un avance normativo significativo en la regulación de los sistemas de inteligencia artificial en materia de derechos de autor. Este progreso se manifiesta en la ampliación de los bienes sujetos a responsabilidad civil, al incluir de manera expresa el “software” y los sistemas de IA dentro de la definición de producto potencialmente defectuoso.

La Directiva ha incluido una definición renovada del concepto de “defecto”. Si bien es cierto que mantiene los presupuestos normativos tradicionales, según el cual un producto es defectuoso cuando no ofrece la seguridad que el público puede esperar, sino que ha adicionado un criterio complementario, que de acuerdo a lo dispuesto este será igualmente defectuoso cuando no cumpla las exigencias de seguridad establecidas en el derecho nacional o en el de la Unión. El considerando 30 aclara que la existencia del defecto se configura con el incumplimiento de cualquiera de estos dos estándares (Pazos Castro, 2025). Asimismo, la Directiva redefine el concepto de “producto” para incluir todo software, entre ellos los sistemas de inteligencia artificial, ya sea como herramientas autónomas o integradas en otros bienes (art. 4, Directiva UE 2024/2853).

Esta ampliación conceptual a nivel normativo resulta imprescindible para la protección de la propiedad intelectual. Ergo, permite atribuir responsabilidad a desarrolladores, proveedores, consumidores o cualquier actor dentro de la cadena de creación, comercialización o usuario final de los sistemas de IA Generativa que causen daños derivados de la explotación no autorizada de obras protegidas o de la generación de contenidos derivativos que infrinjan derechos de autor.

Con ello, podemos ver que el Ordenamiento Jurídico de la Unión Europea establece una base jurídica más sólida para abordar casos relacionados con minería de datos, entrenamiento con material sujeto a protección o producción automatizada de obras que reproducen elementos sustanciales de contenidos amparados por derechos de propiedad intelectual.

Además, la Directiva dispuso mejoras a nivel procesal, que permiten hacer más efectiva tal responsabilidad, ya que se prevén un régimen sancionatorio por la defectuosidad o causalidad cuando la evidencia resultante de esta tecnología sea compleja o inaccesible para el usuario, de acuerdo con el artículo 10 Ibidem.

Esta situación es importante en el contexto de la Inteligencia Artificial y los derechos de autor, puesto permite que el titular de una obra protegida que advierta la utilización no autorizada de sus creaciones en cualquiera de los sistemas de IA generativo pueda invocar el nuevo marco de responsabilidad sin asumir plenamente la carga probatoria tradicional, puesto que ha facilitado medios de reparación y atribución de daños.

Por eso, la Directiva de la UE, refuerza la protección de los derechos de autor frente a los desafíos que plantean la nueva evolución tecnológica, en especial respecto a los modelos generativos de IA que usa la minería masiva de datos, promoviendo un equilibrio entre innovación tecnológica y protección jurídica.

Igualmente, tener en cuenta que la Directiva (UE) 2024/2853 ha constituido un avance significativo al reconocer expresamente al software y a los sistemas de IA como productos susceptibles de ser calificados como “defectuosos”, permitiendo ampliar las posibilidades de imputación de responsabilidad civil reduciendo las cargas probatorias para los perjudicados.

Asimismo, el sobre el caso *sub examine* Kneschke vs. LAION, ha permitido confirmar que los *datasets* empleados para entrenar modelos de IA podían vulnerar derechos de autor desde su origen, lo que subrayó la necesidad de establecer controles más rigurosos sobre la obtención y uso de datos.

3. EL AVANCE NORMATIVO EN COLOMBIANO SOBRE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

Finalmente, al comparar el marco europeo con el colombiano en materia de normativa de riesgos asociados a la inteligencia artificial particularmente respecto de la responsabilidad civil derivada de su uso y de la posible vulneración de derechos de autor por parte de sistemas generativos se ha evidenciado una falta de desarrollo normativo específico en el ordenamiento jurídico nacional.

*Estudiante de la Cohorte VI de la Maestría en Derecho Comercial y Financiero, de la Universidad Santo Tomás Bogotá.
danielhernandez@usantotomas.edu.co.

No obstante, es posible identificar que existen disposiciones que, aunque no fueron diseñadas para regular la IA, pueden resultar aplicables de manera indirecta, entre ellas la Ley 1581 de 2012, que establece el régimen general de protección de datos personales y busca garantizar el manejo adecuado de la información, incluso en entornos automatizados. Sin embargo, dado que esta ley fue expedida en un contexto en el que aún no se había producido la masificación de los modelos de IA. Ello evidencia una falta de desarrollo normativo para prevenir o resolver los problemas jurídicos que surgen a partir del uso de la inteligencia artificial en materia de datos personales. De manera indirecta exige actualizar el marco jurídico ante la rapidez con que evoluciona la tecnología y la lenta adaptación de la regulación vigente.

Adicionalmente, el Decreto 767 de 2022, mediante el cual se creó la Política de Gobierno Digital, establece orientaciones para el uso responsable de tecnologías en el sector público; no obstante, no desarrolla de manera detallada los riesgos emergentes asociados a la inteligencia artificial, entre otros avances normativos podemos encontrar el CONPES 4144 de 2025, correspondiente a la Política Nacional de Inteligencia Artificial, que fija principios rectores y lineamientos para la adopción ética y confiable de sistemas automatizados. Finalmente, podemos encontrar algunos desarrollos jurisprudenciales de la Corte Constitucional que han permitido impulsar avances dentro del ordenamiento jurídico colombiano, especialmente ante la ausencia de iniciativas legislativas específicas por parte del Congreso de la República.

Conclusiones

Los hallazgos permitieron concluir que la pregunta de investigación planteada fue respondida satisfactoriamente. Se demostró que los sistemas de inteligencia artificial generaban desafíos jurídicos que no podían ser resueltos de manera adecuada mediante los regímenes tradicionales de responsabilidad civil, debido a su autonomía técnica, su funcionamiento opaco y la complejidad de sus procesos de entrenamiento y generación de contenido. También se concluyó que estos desafíos eran especialmente evidentes en materia de derechos de autor, dado que la IA podía utilizar obras protegidas con propiedad intelectual sin autorización de su autor, generando resultados en sus “nueva” creaciones que reproducían características sustanciales de obras preexistentes.

Del mismo modo, se concluyó que la Directiva (UE) 2024/2853 representó un avance normativo en la Unión Europea, al actualizar el concepto de producto defectuoso e incluir expresamente a los sistemas de inteligencia artificial dentro de su ámbito de aplicación. Esta directiva permitió modernizar el régimen europeo de responsabilidad civil, fortalecer la protección de los titulares de derechos de autor y facilitar la atribución de responsabilidad en contextos marcados por la opacidad técnica de los algoritmos.

Por último, se determinó que el marco regulatorio colombiano permanece rezagado frente a los desarrollos normativos de la Unión Europea, en especial a la responsabilidad civil por daños causados por Inteligencia Artificial generativa por uso indebido de creaciones protegidas por los derechos de autor durante el entrenamiento de modelos.

En consecuencia, se puede proponer desde la experiencia normativa europea como un referente valioso el desarrollo normativo de las futuras reformas en Colombia en esta materia y así poder avanzar hacia un régimen de responsabilidad civil que responda adecuadamente a los desafíos tecnológicos contemporáneos.

BIBLIOGRAFIA

European Parliament & Council. (2024). *Directive (EU) 2024/2853 of the European Parliament and of the Council of 23 October 2024 on liability for defective products, and repealing Council Directive 85/374/EEC* (Official Journal L 2853). *Official Journal of the European Union*. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202402853

Cinco Días. (2024, 3 de octubre). Un tribunal alemán, por primera vez en Europa, rechaza el recurso de un fotógrafo al que una inteligencia artificial le "robó" su foto. *Cinco Días / El País*. <https://cincodias.elpais.com/legal/2024-10-03/un-tribunal-aleman-por-primera-vez-en-europa-rechaza-el-recurso-de-un-fotografo-al-que-una-inteligencia-artificial-le-robo-su-foto.html>

European Parliament & Council. (2024). *Directive (EU) 2024/2853 of the European Parliament and of the Council, of 23 October 2024, on liability for defective products, and repealing Council Directive 85/374/EEC* (Consolidated text). EUR-Lex. <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/ALL/?uri=CELEX:32024L2853>

Jiménez Serranía, V., Calderón Marenco, E. A., Agón López, J. G., & Ravelo Franco, G. (2025). La regulación de la inteligencia artificial: la complejidad en la búsqueda de un equilibrio de intereses. Especial foco en la protección de la creación y de la innovación. *Visión comparada UE-Colombia Especial DIXI - RI/INS*, 1-23. <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2025.03.09>

Bibliotecas UC. (2025, 21 de agosto). *Inteligencia artificial generativa*. <https://guiastematicas.bibliotecas.uc.cl/ia>

Ricardo, J. E., Vázquez, M. Y. L., Palacios, A. J. P., & Ojeda, Y. E. A. (2021). Inteligencia artificial y propiedad intelectual. *Universidad y sociedad*, 13(S3), 362-368.

PAZOS CASTRO, Ricardo (2025). «El carácter defectuoso del producto en la nueva Directiva europea 2024/2853». IDP. Revista de Internet, Derecho y Política, núm. 43. UOC. 05/11/25. DOI: <http://dx.doi.org/10.7238/idp.voi43.433093>

Girón Garzón, P. C. (2025). e-Administración e Inteligencia Artificial en Colombia: Análisis normativo colombiano y de principales referentes internacionales entre 2020 y 2025, sobre el uso de la Inteligencia Artificial en la función administrativa [Trabajo de grado especialización]. Universidad de Antioquia, El Carmen de Viboral, Colombia <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/48206d1e-3a93-440a-8a9c-ae9d2ed3195a/content>